



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-40875360- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 952/19 (RESOL-2019-952-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales, obrantes en el Orden N°10 (IF-2019-65556514-APN-SECT#MPYT) y en el Orden N°11 (IF-2019-67724084-APN-SECT#MPYT) del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **14/5719.-**



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo
Ex 2019-40875360- APN-DGDMT MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio del año 2019, siendo las 17:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, por ante el Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO; el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, por ante el Dr. Martín FERREIRO y Lucas SANCHEZ; en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** lo hace el Sr. Roberto FERNANDEZ, Secretario General, el Sr. Luis Orlando DUPERRE, Secretario de Asuntos Gremiales, el Sr. Rubén VILLAFañE, Secretario de Cultura, y los Dres. Abel DE MANUELE y Carlos M. LUCERO; en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE INTERURBANO BAJO JURISDICCION NACIONAL (CELADI)**, lo hace el Sr. Daniel RUSSO, Presidente, y el Sr. Gabriel CAMAÑO GOMEZ, con la asistencia letrada del Dr. Martin BASUALDO; en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP)**, lo hace el Sr. Néstor O. CARRAL, Presidente, con la asistencia letrada del Dr. Guido REDELICO; en representación la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)**, lo hace el Sr. Roberto J. GARCIA, Vicepresidente; y en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**, lo hace el Sr. Carmelo CAPOZZI, Vicepresidente, Sr. Alan DOWD KURT, Secretario, , y el Sr. Marcelo GONZALEZ, con la asistencia letrada de la Dra. Julieta PASCOLI.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante por el Ministerio de Producción y Trabajo, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, se le cede la palabra a las partes.

La representación del Ministerio de Transporte manifiesta que, en función de las reuniones mantenidas con el sector empresario, se compromete a modificar la Resolución N° 717/18 del Ministerio de Transporte, a los fines actualizar el monto del tope asignado a la compensación efectuada a las empresas prestatarias sobre los

(Handwritten signatures and notes in blue and black ink are present on the left and bottom of the page.)



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

pasajes otorgados a las personas con discapacidad, en PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) adicionales.

Las representaciones empresarias manifiestan en su conjunto que en función de la presencia de los funcionarios de Ministerio de Transporte y de lo manifestado al inicio del presente, le solicitan a la misma que se busque las herramientas necesarias a los efectos modificar el factor de estacionalidad de la estructura tarifaria vigente con la finalidad de buscar su eficiencia. Asimismo se reitera la petición efectuada oportunamente tendiente a buscar la modificación del Régimen de Penalidades vigentes y el dictado de las resoluciones de Transfer e Intermodalidad.

Ambas representaciones de forma conjunta manifiestan que, en atención a lo manifestado por los representantes del Ministerio de Transporte, han llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT N° 460/73:

PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el periodo comprendido entre el 1° de abril del 2019 y el 31 de agosto del 2019.

Dentro de los plazos antes mencionados las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio en el marco del Ministerio de Producción y Trabajo y/o el Ministerio de Transporte de la Nación según corresponda.

De igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.

SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS

A. SALARIO BÁSICO CONFORMADO.

(Handwritten signatures in blue and black ink are present on the left and bottom of the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.)



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

1. Conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta de la propuesta salarial formulada en audiencia del 17 de agosto de 2017, que fuera ratificada por Resolución MT 2017-595-APN-MT de fecha 18 de agosto de 2017, las partes pactan que el salario básico conformado para el conductor de larga distancia comprendido en el C.C.T. N° 460/73, para el mes de julio 2019 se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$35.813.-), proporcional al tiempo trabajado.
2. El salario básico conformado para el conductor de larga distancia comprendido en el C.C.T. N° 460/73, para el mes de agosto 2019 se establece en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES (\$ 39.063), proporcional al tiempo trabajado.
3. Para el resto de las categorías convencionales de trabajadores que presten servicios de larga distancia, el básico conformado correspondiente a los periodos establecidos en el punto 1, 2, precedente, es el que se establecerá en las planillas que se adjuntaran oportunamente.

B. SUMA EXTRAORDINARIA

1. Se establece como complemento una asignación Extraordinaria y por Única Vez, de carácter no habitual ni regular, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000), para el conductor de larga distancia comprendido en el C.C.T. N° 460/73, en forma proporcional a los periodos efectivamente trabajados y para el resto de las categorías convencionales el que se establece en las planillas que se adjuntaran al presente. Esta suma se liquidara exclusivamente para los trabajadores que se encuentren con contrato vigente al mes de julio de 2019 y se abonara de la siguiente manera:
 - 1) La primera cuota de \$ 3.000 pagadera el 15 de agosto de 2019.-
 - 2) La segunda cuota de \$ 3.000 pagadera el 15 de septiembre de 2019.-
 - 3) La tercera cuota de \$ 3.000 pagadera el 15 de octubre de 2019.-
 - 4) La cuarta cuota de \$ 3.000 pagadera el 15 de noviembre de 2019.-



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

5) La quinta cuota de \$ 4.000 pagadera el 15 de diciembre de 2019.-

Dichas sumas será aplicables únicamente a los trabajadores que se encuentren laborando en cada mes de pago. Para el resto de las categorías laborales del 460/73 se abonara en los mismos plazos y en forma proporcional a las escalas salariales que le correspondieren.

Respecto al beneficio establecido en esta cláusula SEGUNDA, Punto B, se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la Obra Social de la UTA (OSCTCP) (3%); y Cuota Sindical (1,5%) y Promoción Social (1%) para aquellos afiliados a la UTA, las empresas empleadoras actuaran como agentes de retención. Estos Importes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina 2100446-05, Sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales.-

TERCERA: En relación a la suma prevista en la cláusula SEGUNDA, las partes establecen que dicha suma no reviste efecto traslativo para la aplicación de las contribuciones de la Seguridad Social, por lo que las empresas no abonaran ninguna contribución sobre las mismas, en atención a su carácter.

CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán a partir del mes de agosto de 2019, para tratar el tema de viáticos para la actividad. Asimismo, las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 10 de septiembre de 2019 a fin de analizar el eventual impacto de la evolución de las variables económicas, a fin de discutir una nueva pauta salarial.

QUINTA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO
Asesor
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión Tranviarios Automotor oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

SEXTA: Las partes se comprometen a acompañar las escalas salariales correspondientes a los incrementos pactados en la presente acta dentro de las 72 horas de la fecha de firma, para lo cual se solicita a la Autoridad de Aplicación fije audiencia para la ratificación de las mismas.

SEPTIMA: El presente acuerdo entrará en vigencia con posterioridad a la homologación del mismo, la que se solicita al Ministerio de Producción y Trabajo.

El funcionario interviniente por el Ministerio de Producción y Trabajo señala que las presentes actuaciones serán sometidas al control de legalidad previsto por la Ley 14.250 (t.o. 2004). Quedan los presentes debidamente notificados en este mismo acto.

Siendo las 21:45 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

(Handwritten signatures in black and blue ink)



Ministerio de Producción y Trabajo

Flores
Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Ex 2019-40875360- APN-DGDMT MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio del año 2019, siendo las 15:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, por ante la Dra. Florencia Mariel DURÁN; en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** lo hace el Sr. Luis Orlando DUPERRE, Secretario de Asuntos Gremiales, con la asistencia letrada del Dr. Carlos M. LUCERO; en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE INTERURBANO BAJO JURISDICCIÓN NACIONAL (CELADI)**, lo hace el Sr. CAAMAÑO GOMEZ Gabriel; en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP)**, lo hace el Sr. Néstor O. CARRAL, Presidente; en representación la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)**, lo hace el Sr. Roberto J. GARCIA, Vicepresidente; y en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**, lo hace el Sr. Mauro Alberto COGLIONESSE, Gerente.

Declarado el acto abierto por la funcionaria actuante por el Ministerio de Producción y Trabajo, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, se le cede la palabra a las partes:

Las partes en forma conjunta manifiestan que concurren a dar cumplimiento a la cláusula sexta del acuerdo celebrado el día 17 de julio de 2019, en el marco del CCT N° 460/73. Conforme ello, adjuntan las escalas salariales correspondientes, ratificando las mismas.

Asimismo, las partes proceden a designar miembros para la conformación de la Comisión Negociadora. En tal sentido, los representantes de la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE INTERURBANO BAJO JURISDICCIÓN NACIONAL (CELADI)** manifiestan que designan como miembros paritarios a los

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción y Trabajo

Sres. Daniel RUSSO DNI 12.157.552, Gabriel CAAMAÑO DNI 27.770.098 y Martín BASUALDO DNI 20.275.868.

Los representantes de ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP) designan como miembros paritarios a los Sres. Nestor Omar CARRAL, DNI 14.407.489, Guido Augusto REDELICO DNI 31.271.224 y Ricardo Gustavo ROSSO DNI 14.967.787.

Los representantes de la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) designan como miembros paritarios a los Sres. Daniel MILLACI DNI 14.059.459, Juan Carlos DA ACOSTA DNI 7.599.110, Roberto Jaime GARCIA DNI 12.082.844.

Los representantes de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA) designan como miembros paritarios a los Sres. Mauro Alberto COGLIONESSE DNI 21.696.636, Marcelo GONZALVEZ DNI 12.929.396 y Carmelo CAPOZZI DNI 16.513.212.

Por último, la representación sindical, designa como miembros paritarios a los Sres. Roberto Carlos FERNANDEZ DNI 4.431.647, Rubén Daniel DOMINGUEZ DNI 11.345.545 y Luis Orlando DUPERRE DNI 17.682.187.

Oída que fueran las partes, la funcionaria actuante eleva las actuaciones a la Superioridad, para su consideración.

Siendo las 16:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dra. Florencia DURAN
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA
 Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

ESCALA SALARIAL

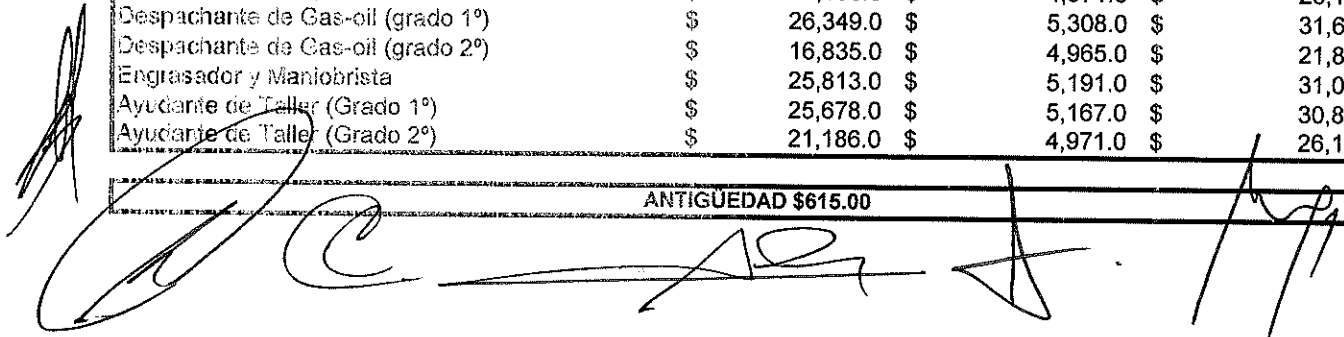

 Dra. Florencia DURAN
 Asesora
 Secretaria de Trabajo
 Ministerio de Producción y Trabajo

Julio 2019

Acta Acuerdo 17-07-2019 Clausula 2 - A.1

Categoría	BASICO	PREMIO ASISTENCIA	BASICO CONFORMADO
PERSONAL DE CONDUCCION			
Conductor de Larga Distancia	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Auxiliar de Primera	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Auxiliar de Segunda	\$ 26,952.0	\$ 5,404.0	\$ 32,356.0
Auxiliar de Tercera	\$ 26,349.0	\$ 5,308.0	\$ 31,657.0
Auxiliar de Cuarta (Grado 1°)	\$ 25,813.0	\$ 5,191.0	\$ 31,004.0
Auxiliar de Cuarta (Grado 2°)	\$ 19,960.0	\$ 4,969.0	\$ 24,929.0
PERSONAL DE TRAFICO			
Inspector General	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Inspector de Primera	\$ 26,952.0	\$ 5,404.0	\$ 32,356.0
Inspector de Segunda	\$ 26,349.0	\$ 5,308.0	\$ 31,657.0
Inspector de Tercera	\$ 19,960.0	\$ 4,969.0	\$ 24,929.0
Guarda	\$ 25,813.0	\$ 5,191.0	\$ 31,004.0
Auxiliar de Abordo (Grado 1°)	\$ 26,952.0	\$ 5,404.0	\$ 32,356.0
Auxiliar de Abordo (Grado 2°)	\$ 19,186.0	\$ 4,969.0	\$ 24,155.0
Conductor Grúa Auxilio	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
PERSONAL DE MAESTRANZA			
Sereno (Grado 1°)	\$ 25,678.0	\$ 5,167.0	\$ 30,845.0
Sereno (Grado 2°)	\$ 19,960.0	\$ 4,969.0	\$ 24,929.0
Peón (Grado 1°)	\$ 25,678.0	\$ 5,167.0	\$ 30,845.0
Peón (Grado 2°)	\$ 16,843.0	\$ 4,956.0	\$ 21,799.0
PERSONAL DE TECNICA			
Oficial Mecánico - Tornero	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Oficial Electricista - Soldador	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Oficial Pintor - Gomero	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Oficial Carrocero	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Oficial Radiadorista	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Oficial Chapista	\$ 29,839.0	\$ 5,974.0	\$ 35,813.0
Medio Oficial Mecánico	\$ 26,952.0	\$ 5,404.0	\$ 32,356.0
Medio Oficial Electricista	\$ 26,952.0	\$ 5,404.0	\$ 32,356.0
Medio Oficial Chapista	\$ 26,952.0	\$ 5,404.0	\$ 32,356.0
Medio Oficial Elastiquero	\$ 26,952.0	\$ 5,404.0	\$ 32,356.0
Gomero	\$ 26,349.0	\$ 5,308.0	\$ 31,657.0
Lavador (Grado 1°)	\$ 26,349.0	\$ 5,308.0	\$ 31,657.0
Lavador (Grado 2°)	\$ 21,186.0	\$ 4,971.0	\$ 26,157.0
Despachante de Gas-oil (grado 1°)	\$ 26,349.0	\$ 5,308.0	\$ 31,657.0
Despachante de Gas-oil (grado 2°)	\$ 16,835.0	\$ 4,965.0	\$ 21,800.0
Engrasador y Maniobrista	\$ 25,813.0	\$ 5,191.0	\$ 31,004.0
Ayudante de Taller (Grado 1°)	\$ 25,678.0	\$ 5,167.0	\$ 30,845.0
Ayudante de Taller (Grado 2°)	\$ 21,186.0	\$ 4,971.0	\$ 26,157.0

ANTIGÜEDAD \$615.00



ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA
 Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

ESCALA SALARIAL

Agosto 2019

Acta Acuerdo 17-07-2019 Clausula 2 - A.2

Categoría	BASICO	PREMIO ASISTENCIA	BASICO CONFORMADO
PERSONAL DE CONDUCCION			
Conductor de Larga Distancia	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Auxiliar de Primera	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Auxiliar de Segunda	\$ 29,398.0	\$ 5,894.0	\$ 35,292.0
Auxiliar de Tercera	\$ 28,740.0	\$ 5,790.0	\$ 34,530.0
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	\$ 28,156.0	\$ 5,662.0	\$ 33,818.0
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	\$ 21,771.0	\$ 5,420.0	\$ 27,191.0
PERSONAL DE TRAFICO			
Inspector General	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Inspector de Primera	\$ 29,398.0	\$ 5,894.0	\$ 35,292.0
Inspector de Segunda	\$ 28,740.0	\$ 5,790.0	\$ 34,530.0
Inspector de Tercera	\$ 21,771.0	\$ 5,420.0	\$ 27,191.0
Guarda	\$ 28,156.0	\$ 5,662.0	\$ 33,818.0
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	\$ 29,398.0	\$ 5,894.0	\$ 35,292.0
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	\$ 20,927.0	\$ 5,420.0	\$ 26,347.0
Conductor Grúa Auxilio	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
PERSONAL DE MAESTRANZA			
Sereno (Grado 1º)	\$ 28,008.0	\$ 5,636.0	\$ 33,644.0
Sereno (Grado 2º)	\$ 21,771.0	\$ 5,420.0	\$ 27,191.0
Peón (Grado 1º)	\$ 28,008.0	\$ 5,636.0	\$ 33,644.0
Peón (Grado 2º)	\$ 18,372.0	\$ 5,405.0	\$ 23,777.0
PERSONAL DE TECNICA			
Oficial Mecánico - Tornero	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Oficial Electricista - Soldador	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Oficial Pintor - Gomero	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Oficial Carrocero	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Oficial Radiadorista	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Oficial Chapista	\$ 32,547.0	\$ 6,516.0	\$ 39,063.0
Medio Oficial Mecánico	\$ 29,398.0	\$ 5,894.0	\$ 35,292.0
Medio Oficial Electricista	\$ 29,398.0	\$ 5,894.0	\$ 35,292.0
Medio Oficial Chapista	\$ 29,398.0	\$ 5,894.0	\$ 35,292.0
Medio Oficial Elastiquero	\$ 29,398.0	\$ 5,894.0	\$ 35,292.0
Gomero	\$ 28,740.0	\$ 5,790.0	\$ 34,530.0
Lavador (Grado 1º)	\$ 28,740.0	\$ 5,790.0	\$ 34,530.0
Lavador (Grado 2º)	\$ 23,109.0	\$ 5,422.0	\$ 28,531.0
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	\$ 28,740.0	\$ 5,790.0	\$ 34,530.0
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	\$ 18,363.0	\$ 5,415.0	\$ 23,778.0
Engrasador y Maniobrista	\$ 28,156.0	\$ 5,662.0	\$ 33,818.0
Ayudante de Taller (Grado 1º)	\$ 28,008.0	\$ 5,636.0	\$ 33,644.0
Ayudante de Taller (Grado 2º)	\$ 23,109.0	\$ 5,422.0	\$ 28,531.0

ANTIGUEDAD \$615.00

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

Sumas Remunerativa no Bonificable

Fechas de pago	15 DE AGOSTO 2019
Acta acuerdo del 17-07-2019 Clausula 2 - B 1.1.	
Categoría	
PERSONAL DE CONDUCCION	
Conductor de Larga Distancia	\$ 3,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar de Primera	\$ 3,000.00
Auxiliar de Segunda	\$ 2,710.00
Auxiliar de Tercera	\$ 2,652.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	\$ 2,597.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	\$ 2,088.00
PERSONAL DE TRAFICO	
Inspector General	\$ 3,000.00
Inspector de Primera	\$ 2,710.00
Inspector de Segunda	\$ 2,652.00
Inspector de Tercera	\$ 2,088.00
Guarda	\$ 2,597.00
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	\$ 2,710.00
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	\$ 2,023.00
Conductor Grúa Auxilio	\$ 3,000.00
PERSONAL DE MAESTRANZA	
Sereno (Grado 1º)	\$ 2,582.00
Sereno (Grado 2º)	\$ 2,088.00
Peón (Grado 1º)	\$ 2,584.00
Peón (Grado 2º)	\$ 1,826.00
PERSONAL DE TECNICA	
Oficial Mecánico - Tornero	\$ 3,000.00
Oficial Electricista - Soldador	\$ 3,000.00
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$ 3,000.00
Oficial Pintor - Gomero	\$ 3,000.00
Oficial Carrocero	\$ 3,000.00
Oficial Radiadorista	\$ 3,000.00
Oficial Chapista	\$ 3,000.00
Medio Oficial Mecánico	\$ 2,710.00
Medio Oficial Electricista	\$ 2,710.00
Medio Oficial Chapista	\$ 2,710.00
Medio Oficial Elastiquero	\$ 2,710.00
Gomero	\$ 2,652.00
Lavador (Grado 1º)	\$ 2,652.00
Lavador (Grado 2º)	\$ 2,191.00
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	\$ 2,652.00
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	\$ 1,826.00
Engrasador y Maniobrista	\$ 2,597.00
Ayudante de Taller (Grado 1º)	\$ 2,584.00
Ayudante de Taller (Grado 2º)	\$ 2,191.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

Sumas Remunerativa no Bonificable

Fechas de pago	15 DE SEPTIEMBRE 2019	
Acta acuerdo del 17-07-2019 Clausula 2 - B 1.2.		
Categoría		
PERSONAL DE CONDUCCION		
Conductor de Larga Distancia	\$	3,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Auxiliar de Primera	\$	3,000.00
Auxiliar de Segunda	\$	2,710.00
Auxiliar de Tercera	\$	2,652.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	\$	2,597.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	\$	2,088.00
PERSONAL DE TRAFICO		
Inspector General	\$	3,000.00
Inspector de Primera	\$	2,710.00
Inspector de Segunda	\$	2,652.00
Inspector de Tercera	\$	2,088.00
Guarda	\$	2,597.00
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	\$	2,710.00
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	\$	2,023.00
Conductor Grúa Auxilio	\$	3,000.00
PERSONAL DE MAESTRANZA		
Sereno (Grado 1º)	\$	2,582.00
Sereno (Grado 2º)	\$	2,088.00
Peón (Grado 1º)	\$	2,584.00
Peón (Grado 2º)	\$	1,826.00
PERSONAL DE TECNICA		
Oficial Mecánico - Tornero	\$	3,000.00
Oficial Electricista - Soldador	\$	3,000.00
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$	3,000.00
Oficial Pintor - Gomero	\$	3,000.00
Oficial Carrocero	\$	3,000.00
Oficial Radiadorista	\$	3,000.00
Oficial Chapista	\$	3,000.00
Medio Oficial Mecánico	\$	2,710.00
Medio Oficial Electricista	\$	2,710.00
Medio Oficial Chapista	\$	2,710.00
Medio Oficial Elastiquero	\$	2,710.00
Gomero	\$	2,652.00
Lavador (Grado 1º)	\$	2,652.00
Lavador (Grado 2º)	\$	2,191.00
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	\$	2,652.00
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	\$	1,826.00
Engrasador y Maniobrista	\$	2,597.00
Ayudante de Taller (Grado 1º)	\$	2,584.00
Ayudante de Taller (Grado 2º)	\$	2,191.00

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

Sumas Remunerativa no Bonificable

Fechas de pago	15 DE OCTUBRE 2019
Acta acuerdo del 17-07-2019 Clausula 2 - B 1.3.	
Categoría	
PERSONAL DE CONDUCCION	
Conductor de Larga Distancia	\$ 3,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar de Primera	\$ 3,000.00
Auxiliar de Segunda	\$ 2,710.00
Auxiliar de Tercera	\$ 2,652.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	\$ 2,597.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	\$ 2,088.00
PERSONAL DE TRAFICO	
Inspector General	\$ 3,000.00
Inspector de Primera	\$ 2,710.00
Inspector de Segunda	\$ 2,652.00
Inspector de Tercera	\$ 2,088.00
Guarda	\$ 2,597.00
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	\$ 2,710.00
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	\$ 2,023.00
Conductor Grúa Auxilio	\$ 3,000.00
PERSONAL DE MAESTRANZA	
Sereno (Grado 1º)	\$ 2,582.00
Sereno (Grado 2º)	\$ 2,088.00
Peón (Grado 1º)	\$ 2,584.00
Peón (Grado 2º)	\$ 1,826.00
PERSONAL DE TECNICA	
Oficial Mecánico - Tornero	\$ 3,000.00
Oficial Electricista - Soldador	\$ 3,000.00
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$ 3,000.00
Oficial Pintor - Gomero	\$ 3,000.00
Oficial Carrocero	\$ 3,000.00
Oficial Radiadorista	\$ 3,000.00
Oficial Chapista	\$ 3,000.00
Medio Oficial Mecánico	\$ 2,710.00
Medio Oficial Electricista	\$ 2,710.00
Medio Oficial Chapista	\$ 2,710.00
Medio Oficial Elastiquero	\$ 2,710.00
Gomero	\$ 2,652.00
Lavador (Grado 1º)	\$ 2,652.00
Lavador (Grado 2º)	\$ 2,191.00
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	\$ 2,652.00
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	\$ 1,826.00
Engrasador y Maniobrista	\$ 2,597.00
Ayudante de Taller (Grado 1º)	\$ 2,584.00
Ayudante de Taller (Grado 2º)	\$ 2,191.00

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

Sumas Remunerativa no Bonificable

Fechas de pago	15 DE NOVIEMBRE 2019
Acta acuerdo del 17-07-2019 Clausula 2 - B 1.4.	
Categoría	
PERSONAL DE CONDUCCION	
Conductor de Larga Distancia	\$ 3,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar de Primera	\$ 3,000.00
Auxiliar de Segunda	\$ 2,710.00
Auxiliar de Tercera	\$ 2,652.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	\$ 2,597.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	\$ 2,088.00
PERSONAL DE TRAFICO	
Inspector General	\$ 3,000.00
Inspector de Primera	\$ 2,710.00
Inspector de Segunda	\$ 2,652.00
Inspector de Tercera	\$ 2,088.00
Guarda	\$ 2,597.00
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	\$ 2,710.00
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	\$ 2,023.00
Conductor Grúa Auxilio	\$ 3,000.00
PERSONAL DE MAESTRANZA	
Sereno (Grado 1º)	\$ 2,582.00
Sereno (Grado 2º)	\$ 2,088.00
Peón (Grado 1º)	\$ 2,584.00
Peón (Grado 2º)	\$ 1,826.00
PERSONAL DE TECNICA	
Oficial Mecánico - Tornero	\$ 3,000.00
Oficial Electricista - Soldador	\$ 3,000.00
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$ 3,000.00
Oficial Pintor - Gomero	\$ 3,000.00
Oficial Carrocero	\$ 3,000.00
Oficial Radiadorista	\$ 3,000.00
Oficial Chapista	\$ 3,000.00
Medio Oficial Mecánico	\$ 2,710.00
Medio Oficial Electricista	\$ 2,710.00
Medio Oficial Chapista	\$ 2,710.00
Medio Oficial Elastiquero	\$ 2,710.00
Gomero	\$ 2,652.00
Lavador (Grado 1º)	\$ 2,652.00
Lavador (Grado 2º)	\$ 2,191.00
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	\$ 2,652.00
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	\$ 1,826.00
Engrasador y Maniobrista	\$ 2,597.00
Ayudante de Taller (Grado 1º)	\$ 2,584.00
Ayudante de Taller (Grado 2º)	\$ 2,191.00

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Large handwritten signature and initials at the bottom of the page]

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
 CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
 CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
 CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
 UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

Sumas Remunerativa no Bonificable

Fechas de pago	15 DE DICIEMBRE 2019
Acta acuerdo del 17-07-2019 Clausula 2 - B 1.5.	
Categoria	
PERSONAL DE CONDUCCION	
Conductor de Larga Distancia	\$ 4,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar de Primera	\$ 4,000.00
Auxiliar de Segunda	\$ 3,613.00
Auxiliar de Tercera	\$ 3,536.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 1°)	\$ 3,463.00
Auxiliar de Cuarta (Grado 2°)	\$ 2,784.00
PERSONAL DE TRAFICO	
Inspector General	\$ 4,000.00
Inspector de Primera	\$ 3,613.00
Inspector de Segunda	\$ 3,536.00
Inspector de Tercera	\$ 2,784.00
Guarda	\$ 3,463.00
Auxiliar de Abordo (Grado 1°)	\$ 3,613.00
Auxiliar de Abordo (Grado 2°)	\$ 2,697.00
Conductor Grúa Auxilio	\$ 4,000.00
PERSONAL DE MAESTRANZA	
Sereno (Grado 1°)	\$ 3,445.00
Sereno (Grado 2°)	\$ 2,784.00
Peón (Grado 1°)	\$ 3,445.00
Peón (Grado 2°)	\$ 2,435.00
PERSONAL DE TECNICA	
Oficial Mecánico - Tornero	\$ 4,000.00
Oficial Electricista - Soidador	\$ 4,000.00
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$ 4,000.00
Oficial Pintor - Gomero	\$ 4,000.00
Oficial Carrocero	\$ 4,000.00
Oficial Radiadorista	\$ 4,000.00
Oficial Chapista	\$ 4,000.00
Medio Oficial Mecánico	\$ 3,613.00
Medio Oficial Electricista	\$ 3,613.00
Medio Oficial Chapista	\$ 3,613.00
Medio Oficial Elastiquero	\$ 3,613.00
Gomero	\$ 3,536.00
Lavador (Grado 1°)	\$ 3,536.00
Lavador (Grado 2°)	\$ 2,921.00
Despachante de Gas-oil (grado 1°)	\$ 3,536.00
Despachante de Gas-oil (grado 2°)	\$ 2,435.00
Engrasador y Maniobrista	\$ 3,463.00
Ayudante de Taller (Grado 1°)	\$ 3,445.00
Ayudante de Taller (Grado 2°)	\$ 2,921.00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 952-19 acu 1457-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.